



-1-  
S. 18. ACU 018 895/74

ACUERDO No. 18 de 19 74

(Agosto 5 de 1974)

"Por el cual se sustraen dos predios de la zona de reserva forestal de la Amazonía

La Junta Directiva del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables, INDERENA en uso de facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria -INCORA- dio traslado al INDERENA de la solicitud formulada por el Comandante de la Armada Nacional para que se reserven, con destino al servicio público de defensa nacional y vigilancia de fronteras, dos predios ubicados en la Comisaría del Amazonas, donde desde hace varios años vienen funcionando los puestos navales de TARAPACA y LA PEDRERA, en los corregimientos del mismo nombre;

Que para que los predios mencionados puedan destinarse a dicho servicio público es necesario sustraerlos de la zona de reserva forestal de la Amazonía, creada por la Ley 2a. de 1959;

Que no existe ningún inconveniente de orden técnico forestal para hacer la citada sustracción, la cual, por el contrario, es de alta conveniencia para el Estado puesto que facilita la prestación del servicio público por parte del Ministerio de la Defensa Nacional, a través de la Armada Nacional;

Que el literal b) del Artículo 23 del Decreto Ley 2420 de 1968 faculta al INDERENA para autorizar la sustracción de áreas dentro de zonas de reserva,

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Sustraer de la Zona de Reserva Forestal de la Amazonía, dos predios de una extensión total aproximada de 134 hectáreas, ubicados en la Comisaría del Amazonas, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

PREDIO "TARAPACA", con una extensión de 45 hectáreas:

"El Mojón No. 1 se sitúa sobre la margen derecha del río Putumayo (ver mapa). Para comenzar se traza una línea recta de 261° de azimut en distancia de 236 mts. al final de los cuales se coloca el Mojón No. 2. Del Mojón No. 2 al Mojón No. 3, se traza una línea con un azimut de 238°30' y una distancia de 258 mts. Con el mismo azimut, se recorren 65 mts. más para llegar al Mojón No. 4. Del Mojón No. 4



al Mojón No. 5 se traza una línea de 45 mts. con azimut de  $199^{\circ}15'$ . Del Mojón No. 5 al Mojón No. 6 se recorre una distancia de 133 mts., con azimut de  $151^{\circ}50'$ . Del Mojón No. 6 al Mojón No. 7, se traza una línea de 154 mts. con azimut de  $195^{\circ}30'$ . Para llegar al Mojón No. 8 se recorre una distancia de 199 mts. con un azimut de  $255^{\circ}30'$ . Del Mojón No. 8 al Mojón No. 9, se recorre una distancia de 80 mts. con un azimut de  $299^{\circ}30'$ . Del Mojón No. 9 al Mojón No. 10 se recorren 362 mts. de distancia con un azimut de  $353^{\circ}50'$ . Del Mojón No. 10 al Mojón No. 11 se recorre una distancia de 70 mts. con un azimut de  $49^{\circ}$ . Del Mojón No. 11 al Mojón No. 12 se recorre una distancia de 217 mts. con un azimut de  $110^{\circ}$ . Del Mojón No. 12 al Mojón No. 13 existe una distancia de 502 mts. y tiene una dirección de  $342^{\circ}$  de azimut. Para llegar al Mojón No. 14 se lanza una línea de  $74^{\circ}$  de azimut y 455 mts. de distancia. Del Mojón No. 14 al Mojón No. 15 se traza una línea de  $135^{\circ}$  de azimut y 385 mts. de distancia. Del Mojón No. 15 al Mojón No. 16 se traza una línea de  $205^{\circ}$  de azimut y 217 mts. de distancia. Para cerrar la poligonal se recorre una distancia de 244 mts. con azimut de  $173^{\circ}$ . El área total de este lote es de aproximadamente 45 Hectáreas".

PREDIO "LA PEDRERA", con una extensión de 89 hectáreas:

"El Mojón No. 1 se sitúa aproximadamente en la desembocadura de la Quebrada Tonima en el río Caquetá. Para comenzar se traza una línea recta con azimut de  $150^{\circ}45'$  y una distancia de 1.090 mts. a final de los cuales se sitúa el Mojón No. 2. Esta línea recta está trazada más o menos paralela a la Quebrada Tonima. Del Mojón No. 2 al Mojón No. 3 se traza una línea de  $247^{\circ}50'$  y una distancia de 902 mts. Para cubrir la distancia de 970 mts. que separa los Mojones Nos. 3 y 4, se toma un azimut de  $336^{\circ}30'$ . Por último para cerrarla poligonal y llegar al punto de partida, se traza una línea de 850.00 mts. con un azimut de  $59^{\circ}30'$ . El área total del lote es de 89 hectáreas aproximadamente".

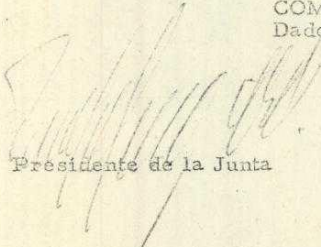
ARTICULO 2o. Los predios sustraídos de la reserva forestal por el artículo anterior se destinarán para los fines propios del servicio público que presta en la zona el Ministerio de la Defensa Nacional, a través de la Armada Nacional.

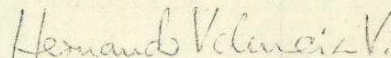
ARTICULO 3o. El presente Acuerdo requiere para su validez la aprobación del Gobierno Nacional y deberá ser publicado en los corregimientos comisariales de Tarapacá y La Pedrera, en la forma prevista en el Artículo 55 del Código de Régimen Político y Municipal, e inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia para que surta los efectos legales, según lo dispuesto en los Artículos 96 y 97 del Código Fiscal.

ARTICULO 4o. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE  
Dado en Bogotá D.E., a los

- 5 AGO. 1974

  
Presidente de la Junta

  
HERNANDO VALENCIA VILLA  
Secretario